



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0309/05/24

Oficio N° 150/ORV/4132/2024

Xalapa, Veracruz, 12 de Septiembre de 2024

RAFAELA LÓPEZ RODRÍGUEZ

TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 22 de Mayo de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Rafaela López Rodríguez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Llano de Muchachos	Vega de Alatorre	40.0000	33.8000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Llano de Muchachos
WGS84	Llano de Muchachos

PREDIO: Llano de Muchachos 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Llano de Muchachos 1	1	750444.542	2206533.5195
Llano de Muchachos 1	2	750438.4988	2206536.7692





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0309/05/24

Oficio N° 150/ORV/4132/2024

Xalapa, Veracruz, 12 de Septiembre de 2024

Llano de Muchachos 1	3	750438.4131	2206542.7851
Llano de Muchachos 1	4	750413.3968	2206550.2684
Llano de Muchachos 1	5	750298.9414	2206611.8199
Llano de Muchachos 1	6	750119.9017	2206708.6016
Llano de Muchachos 1	7	750363.9518	2207353.2114
Llano de Muchachos 1	8	750397.4707	2207334.6916
Llano de Muchachos 1	9	750553.633	2207247.4894
Llano de Muchachos 1	10	750568.4647	2207170.9017
Llano de Muchachos 1	11	750595.0278	2207028.3208
Llano de Muchachos 1	12	750549.5083	2206862.1077
Llano de Muchachos 1	13	750488.8464	2206641.6164
Llano de Muchachos 1	14	750484.1143	2206636.9661
Llano de Muchachos 1	15	750479.1532	2206605.2166
Llano de Muchachos 1	16	750465.3132	2206554.6829

PREDIO: Llano de Muchachos 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Llano de Muchachos 2	1	750353.7667	2207358.8388
Llano de Muchachos 2	2	750097.5247	2206720.1398
Llano de Muchachos 2	3	750087.6929	2206725.4274
Llano de Muchachos 2	4	750078.2118	2206730.5263
Llano de Muchachos 2	5	750078.1614	2206734.0666
Llano de Muchachos 2	6	750071.7975	2206733.976
Llano de Muchachos 2	7	750068.7307	2206735.6253
Llano de Muchachos 2	8	750059.2495	2206740.7243
Llano de Muchachos 2	9	750059.215	2206743.1499
Llano de Muchachos 2	10	749982.3693	2206782.0709
Llano de Muchachos 2	11	749899.5482	2206826.6131
Llano de Muchachos 2	12	749980.9022	2206957.1499
Llano de Muchachos 2	13	749980.8917	2206957.8971
Llano de Muchachos 2	14	749986.2855	2206966.5792
Llano de Muchachos 2	15	749990.1758	2206966.6346
Llano de Muchachos 2	16	749990.0895	2206972.7021
Llano de Muchachos 2	17	749992.1479	2206976.0154
Llano de Muchachos 2	18	749999.4493	2206976.1192





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0309/05/24

Oficio N° 150/ORV/4132/2024

Xalapa, Veracruz, 12 de Septiembre de 2024

Llano de Muchachos 2	19	750004.0994	2206995.2528
Llano de Muchachos 2	20	750013.9581	2207011.1215
Llano de Muchachos 2	21	750017.7301	2207013.7902
Llano de Muchachos 2	22	750017.6828	2207017.117
Llano de Muchachos 2	23	750021.4595	2207023.196
Llano de Muchachos 2	24	750027.0035	2207023.2749
Llano de Muchachos 2	25	750026.8805	2207031.9219
Llano de Muchachos 2	26	750027.2598	2207032.5323
Llano de Muchachos 2	27	750036.2666	2207047.0299
Llano de Muchachos 2	28	750064.1278	2207089.7419
Llano de Muchachos 2	29	750067.4612	2207094.8522
Llano de Muchachos 2	30	750072.9714	2207098.7506
Llano de Muchachos 2	31	750072.869	2207105.9468
Llano de Muchachos 2	32	750074.2196	2207108.1211
Llano de Muchachos 2	33	750080.0819	2207117.5571
Llano de Muchachos 2	34	750082.1117	2207117.586
Llano de Muchachos 2	35	750082.0666	2207120.7519
Llano de Muchachos 2	36	750085.944	2207126.9932
Llano de Muchachos 2	37	750091.385	2207127.0707
Llano de Muchachos 2	38	750093.7305	2207139.5268
Llano de Muchachos 2	39	750100.6141	2207150.6069
Llano de Muchachos 2	40	750109.7986	2207155.3907
Llano de Muchachos 2	41	750116.0166	2207175.3997
Llano de Muchachos 2	42	750213.0189	2207331.5432
Llano de Muchachos 2	43	750261.7898	2207409.6577

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 40.0000 ha

Superficie a plantar: 33.8000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0309/05/24

Oficio N° 150/ORV/4132/2024

Xalapa, Veracruz, 12 de Septiembre de 2024

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 33.8000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Llano de Muchachos	33.8000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2027	33.8000	1.50	50.70
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2030	33.8000	11.70	395.46

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

446.160

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

446.160

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2034	33.8000	203.92	6,892.50

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

6,892.496



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0309/05/24

Oficio N° 150/ORV/4132/2024

Xalapa, Veracruz, 12 de Septiembre de 2024

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.l.a.

6,892.496

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del AURELIO ANTONIO RODRIGUEZ ELIZALDE con Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Llano de Muchachos	F-30-192-LLA-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0309/05/24

Oficio N° 150/ORV/4132/2024

Xalapa, Veracruz, 12 de Septiembre de 2024

la autoridad respectiva.

- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - La superficie plantada en el año que se informa;
 - Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
- Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0309/05/24

Oficio N° 150/ORV/4132/2024

Xalapa, Veracruz, 12 de Septiembre de 2024

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
17. Notifíquese el presente oficio a Rafaela López Rodríguez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

- c.c.p. C. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Tuxpan, Ver.
Expediente.

DFB / RIC / NCG / AGZ;)



